



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2019-0558

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0558 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y art. 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1.- Copia certificada del informe, resolución o acuerdo con fundamento y base legal del porque se le negó conceder licencia sin goce de sueldo por el período de 12 días para salir fuera del país.
- 2.- Copia certificada del informe o documento mediante el cual el Tribunal Calificador la deja o pone a disposición a la Dirección de Desarrollo Humano, desde el mes de Julio del presente año.


Karla Lisette Rivera Ramirez
Oficial de Información Ad- Honorem



EL SUSCRITO DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM DE DESARROLLO HUMANO del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Educación CERTIFICA que, en los archivos de esta oficina, se encuentra la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación, que literalmente dice:

7.7.1 Las licencias para integrar delegaciones deportivas que salgan del país, y para formar selecciones nacionales en competencias de carácter internacional, deberán solicitarse con anticipación al jefe de la Unidad Primaria, comprobada mediante constancia extendida por el Director General de Educación Física o quien haga sus veces, la cual no deberá exceder de un mes en cada ocasión. (Art. 10ª bis inciso ultimo de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.) los encargados del control de asistencia deberán llevar el registro.

8 LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES

8.1 Las licencias por motivos particulares que se soliciten sin goce de sueldo deben presentarse cinco días antes del inicio de dicha licencia, concediéndose hasta dos meses en el año, y se autorizarán inicialmente con un mes y el siguiente con una prórroga. Dichas licencias quedan a discreción del Jefe inmediato. (Art. 92 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Art. 12º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos)

8.2 El funcionario o empleado que requiera permiso por motivo personal sin goce sueldo para ausentarse de su oficina durante el mes de diciembre de cada año, no tendrá derecho a la compensación adicional en efectivo (Aguinaldo)

8.3 En el caso de licencia por motivo personal, el empleado deberá presentar la solicitud (F-RH-1) al Jefe inmediato, para el trámite correspondiente.

8.4 Se conceden a discreción del Jefe del respectivo servicio las licencias por motivos personales con goce de sueldo y no podrán exceder de cinco días en el año (Art. 11º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de lo Empleados Públicos); el Jefe la tramitará ante la Unidad de Recursos Humanos para los efectos de control. (F-RH-2)

9. POR MISIONES OFICIALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS



ES CONFORME con el original, con el cual se confrontó y que consta de una página, folio trece.
Y, a solicitud de la Oficina de Información y Respuesta, firmo y sello la presente, en la ciudad de
San Salvador a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

F. 

Lic. Marvin Alfredo López Lovos
Director Interino Ad-honorem de la
Dirección de Desarrollo Humano

